

Portal Municipal de Transparencia

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **veintidós de febrero de dos mil diecisiete** adoptó el siguiente **ACUERDO**:

2º.-COMISION INFORMATIVA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

2º.- ANULACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAVIANA PARA EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LOS NÚCLEOS DE SOSPELAYA Y PANDO (LAVIANA).

VISTO que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de julio de 2016 (Punto 2.1 del Orden del Día) se aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAVIANA PARA EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LOS NÚCLEOS DE SOSPELAYA Y PANDO (LAVIANA), **en los términos que se señalan en el Anexo al mismo.**

VISTO que en el B.O.P.A de fecha 2 de agosto de 2016 (nº 179) se procedió a la publicación del texto del Convenio, publicándose asimismo en el Portal Municipal de Transparencia.

VISTO que se procedió a la firma del Convenio en fecha 29 de julio de 2016.

VISTO que en el B.O.P.A de fecha 10 de agosto de 2016, se publica anuncio por el que se somete a información pública por el período de VEINTE DÍAS desde la inserción del anuncio en el B.O.P.A., el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LOS NÚCLEOS DE SOSPELAYA Y PANDO (CONCEJO DE LAVIANA), redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos DON JORGE PERTIERRA DE LA UZ, de fecha febrero de 2016, así como el ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos DON JORGE PERTIERRA DE LA UZ, de fecha febrero de 2016, presentados en fecha 17 de marzo de 2016 (Registro de Entrada nº 954) HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U (Plaza de la Gesta, 2, Oviedo).

VISTO que en el plazo de información pública fueron presentadas las siguientes alegaciones:

DON JOSE LUIS GAMONAL BEGEGA (Registro de Entrada nº 4018 de 31 de agosto).

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA CUETOS y DON CÉSAR MEANA ALONSO (Registro de Entrada nº 4019 de 31 de agosto).

DON MAXIMINO PEREIRA FERRAZ (Registro de Entrada nº 4042 de 2 de septiembre).

DON ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ (Registro General de la Delegación del Gobierno en fecha 5 de septiembre, Registro de Entrada nº 4073 de 7 de septiembre).

VISTOS los informes técnico y jurídico emitidos por el Sr. Arquitecto y Sr. Jefe de la O.G.U. en fechas 22 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017 (Registro de Entrada nº 0079 de 12 de enero).

VISTA la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde en fecha 14 de febrero de 2017.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO que debe desvincularse claramente la actuación sobre la carretera y las actuaciones que pueda llevar a cabo EDP en la construcción de la Subestación.

CONSIDERANDO que lo primero sería determinar en su caso el interés, por parte municipal de acondicionar la actual carretera LV-1; y a partir de ello determinar el alcance de los trabajos que se quisieran acometer. Esta resolución debe ser absolutamente independiente de que HC-EDP haga o deje de hacer la Subestación, y el procedimiento tanto de contratación del Proyecto y Dirección, como el de contratación de las obras debe someterse a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que la materia de que trataba dicho texto no es materia propia de un convenio de acuerdo con lo contemplado como posibles objetos de dichos instrumentos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras intervención del Sr. Alcalde-Presidente y breves deliberaciones al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

1.- **Estimar las alegaciones** presentadas en el trámite de información pública al PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LOS NÚCLEOS DE SOSPELAYA Y PANDO (CONCEJO DE LAVIANA) y su ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL, que se señalan a continuación, **por lo que respecta al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAVIANA PARA EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LOS NÚCLEOS DE SOSPELAYA Y PANDO (LAVIANA)**, aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de julio de 2016 (Punto 2.1 del Orden del Día), suscrito en 29 de julio de 2016 entre el Alcalde del Ayuntamiento y el representante de HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U y publicado en el BOPA de 2-VIII-2016, **dejando sin efecto y anulando el mismo:**

DON JOSE LUIS GAMONAL BEGEGA (Registro de Entrada nº 4018 de 31 de agosto).

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA CUETOS y DON CÉSAR MEANA ALONSO (Registro de Entrada nº 4019 de 31 de agosto).

DON MAXIMINO PEREIRA FERRAZ (Registro de Entrada nº 4042 de 2 de septiembre).

DON ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ (Registro General de la Delegación del Gobierno en fecha 5 de septiembre, Registro de Entrada nº 4073 de 7 de septiembre).

2.- **Publicar el acuerdo que se adopte en el BOPA y en el Portal Municipal de Transparencia, para general conocimiento y notificar la resolución de anulación a los interesados e HIDROCANTÁBRICO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, con expresión de los recursos que procedan.**

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole asimismo:

Recursos: Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente **recurso de reposición**, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; en ambos

casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el **recurso contencioso-administrativo**, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Pola de Laviana, a 14 de Marzo de dos mil diecisiete.
EL SECRETARIO,



Fdo.: Raimundo Calderón Sánchez.

